



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

SE APRUEBA el informe de balance técnico que sanciona los servicios y productos ejecutados por la Fundación para la Corporación Espacio Lúdico con ocasión del convenio suscrito entre este servicio público y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda, aprobado por la Resolución Exenta N° 509/2022 de este servicio público.

ANTOFAGASTA, 30 OCT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2695

**VISTOS:**

Ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de MINSEGPRESS; la Ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón; la Resolución N°14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la Republica; el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.L. N° 1.305/75 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Exento RA N° 272/34/2024 de 29 de mayo de 2024 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización, llevan a cabo el Programa Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo otorgar una solución habitacional a las familias que viven en campamentos y de esta forma, permitirles superar su condición de precariedad habitacional. Del mismo modo, el MINVU se ha propuesto atender los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos, para lo cual se establecen gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos de cada año.
- b) Que, el Programa Asentamientos Precarios, fue creado con el objetivo de contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional, utilizando los distintos instrumentos ministeriales disponibles que permitan a las familias de campamentos, que requieren apoyo del Estado, tener acceso a una solución adecuada y oportuna, mediante un trabajo participativo e integrador que valore la organización comunitaria y considere las formas de habitar el territorio.
- c) Que, los campamentos en nuestro país constituyen una realidad esencialmente dinámica en lo que se refiere a su conformación. Este dinamismo ha sido abarcado a lo largo del tiempo abajo una lógica de política de vivienda centrada en el déficit habitacional. No obstante, pese a la masividad de los programas subsidiarios y las recurrentes intervenciones habitacionales que se efectúan en los territorios, hay una persistencia del fenómeno que sin duda va más allá de la necesidad de acceder a una vivienda en propiedad.
- d) Que, mediante el oficio Circular N°20, de 2023 del Ministerio de Hacienda, se reiteraron y complementaron instrucciones aplicables a los Convenios que establezcan transferencias a instituciones privadas, tanto en los casos en que éstas sean beneficiarias finales de los recursos, como en la situación en que actúen como entidades ejecutoras o administradoras de los recursos, cuyo beneficiario sea un tercero. Dichas instrucciones además fueron complementadas por las recomendaciones presentadas por la Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado.
- e) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha impulsado una "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia", y se ha propuesto elevar los estándares de concursabilidad en los planes de intervención del Programa de Asentamientos Precarios, especialmente en los referido a los Convenios de transferencia de recursos de capital a organismos públicos y a instituciones privadas sin fines de lucro, para la ejecución de dichas









**Estado:** consigna el cumplimiento de actividades y/o productos, de acuerdo con lo verificado por el Programa de Asentamientos Precarios de Serviu Región de Antofagasta.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el contenido completo del informe se encuentra en aquel instrumento, el que se adjunta a este acto administrativo.
3. **PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA** de nuestro sitio web, por la encargada del Programa Asentamientos Precarios de SERVIU, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante resolución exenta N° 44 de fecha 10 de enero de 2024, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.
4. **TÉNGASE PRESENTE**, que este acto administrativo no afecta el presupuesto de Serviu Región de Antofagasta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE ARCHIVASE.**

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO  
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

YCS/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA
- DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS DPH MINVU
- OFICINA DE PARTES